

# • RESUMEN • REGLAS DE ORIGEN COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS

20 17

MARÍA BEATRIZ CUBAS ZANABRIA



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



**MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



# CONTENIDO

<b>Reglas de Origen</b> .....	<b>3</b>
1. Definición y utilidad .....	3
2. Reglas de Origen en el APC Colombia-Estados Unidos .....	3
3. Reglas Específicas de Origen en el APC Colombia-Estados Unidos .....	4
4. Reglas Específicas de Origen para el sector Textil-Confecciones .....	5
5. Reglas Específicas de Origen para Confecciones: componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía .....	5
6. Reglas Específicas de Origen para Confecciones: requisitos adicionales al componente .....	6



## ► Reglas de Origen

A continuación analizaremos el concepto de “Reglas de Origen” ya que la Lista de Escaso Abasto (LEA) es una exhibibilidad para este criterio. En ese sentido, en primer lugar resulta necesario conocer si una mercancía cumple o no con las “reglas de origen” del APC Colombia-Estados Unidos, las diversas exhibibilidades que se le pueden aplicar a una mercancía para que cumpla el origen y finalmente analizar la pertinencia y posibilidad de aplicar la Lista de Escaso Abasto.

Por lo anterior, describiremos los conceptos básicos a manera de recordatorio sobre el tema de “reglas de origen”. Sin embargo, si requiere información al detalle, diríjase al manual desarrollado sobre esta materia que lo puede encontrar en el siguiente link:



<http://www.procolombia.co/>

### 1. Definición y Utilidad

Las reglas de origen son criterios, principios, que se establecen con la finalidad de determinar el origen de una mercancía.

Las reglas de origen se pueden dividir en dos tipos:

- a) Las no preferenciales
- b) Las preferenciales

**Las reglas de origen no preferenciales** se emplean, por ejemplo, para la aplicación de derechos antidumping o compensatorios, medidas de salvaguardia, marcado de país de origen, restricciones cuantitativas, contingentes arancelarios, compras del sector público y estadísticas comerciales.

**Las reglas de origen preferenciales** se emplean en el marco de un acuerdo de libre comercio con el fin de otorgar un trato arancelario preferencial, disminución o reducción del arancel, entre las partes suscriptoras de dicho acuerdo.

Así, en el marco del APC Colombia-Estados Unidos únicamente las mercancías que cumplan con las reglas de

origen establecidas en este acuerdo podrán beneficiarse de las preferencias arancelarias pactadas.

### 2. Reglas de Origen en el APC Colombia-Estados Unidos

En el APC las reglas de origen se establecieron en el Capítulo 4, en el Anexo 4.1, Capítulo 3 y Anexo 3.A<sup>2</sup>. Si usted quiere conocer las reglas de origen aplicables al sector textil-confecciones deben conocer estos capítulos. Sin embargo, si desea evaluar el origen de una mercancía que no pertenece a este sector, únicamente debe de analizar el Capítulo 4 y el Anexo 4.1.

A fin de conocer si algún producto pertenece al sector textil-confecciones, usted debe analizar el ámbito de aplicación que se encuentra definido en el Acuerdo. *Ver literal (v) de la Sección 2*

### En el APC se han establecido 3 criterios de origen que se encuentran en el Artículo 4.1:

#### Artículo 4.1: Mercancías Originarias

Salvo que se disponga lo contrario en este Capítulo, cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria cuando:

- t o**
- (a) la mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;
- r e o**
- (b) es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y
- i) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria, especificado en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y del Vestido), o
- ii) la mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y del Vestido)
- y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este
- Capítulo; o
- e x o**
- (c) la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

<sup>2</sup> El Capítulo 3 y el Anexo 3-A se vinculan a mercancías que utilizan insumos no originarios.

## Criterios

# 1.

**Criterio “Obtenido en su Totalidad o Producido Enteramente” (TO):** este se aplica (en la mayoría de casos) a mercancías que tienen poco valor agregado y se encuentran cercanas a su estado natural. En el Artículo 4.23 vinculado a definiciones, podemos encontrar el listado de operaciones o transformaciones que establecen cuando una mercancía es originaria bajo este criterio.

# 2.

**Criterio “Reglas Específicas de Origen” (REO):** se aplica a mercancías que utilizan insumos originarios y no originarios, o únicamente insumos no originarios. En el Anexo 4.1 y 3-A, se encuentra el listado de REOs.

# 3.

**Criterio “Uso Exclusivo de Materiales Originarios” (EXO):** se aplica a mercancías que utilizan únicamente insumos originarios. Éste se puede entender como derivado de los dos anteriores, ya que para evaluar el origen de los insumos se utiliza cualquiera de los otros criterios.

Por lo que hemos visto, resulta relevante conocer el proceso productivo y el origen de los insumos a fin de identificar el criterio de origen que se le aplicará a una mercancía para evaluar si esta cumple origen o no en el marco del APC<sup>3</sup>.

*3 Cabe resaltar que en muchos Acuerdos los criterios son estos 3, particularmente los Acuerdos de última generación.*

## 3. Reglas Específicas de Origen en el APC Colombia-Estados Unidos

Las Reglas Específicas de Origen (REO) son el criterio más empleado a fin de evaluar el origen de mercancías con valor agregado, ya que éstas en la mayoría de los casos utilizan insumos que no son originarios de las partes.

Los REOs, como comúnmente se los conoce, son un criterio de origen que exige que las mercancías sufran un proceso productivo suficiente en el territorio de las partes a fin de considerarlas como originarias. Todo ello, debido a que la mercancía en su proceso productivo usa insumos no originarios, que pueden ser tanto de terceros países, como producidos en Colombia (o Estados Unidos) pero cuyos procesos productivos (de los insumos) no fueron suficientes para otorgarles el carácter de originario<sup>4</sup>.

La transformación sustancial que debe reflejar los REOs se basa en diversos métodos<sup>5</sup>

•**Método de cambio de clasificación arancelaria:** emplea la clasificación arancelaria de los insumos y del producto final, a fin de determinar si este último es originario.

•**Método de valor:** utiliza el valor de los insumos y del producto final, a fin de determinar si este último es originario.

•**Método de requisitos técnicos:** requiere que se lleven a cabo determinados procesos productivos relevantes en el territorio de las partes.

•**Combinación de los anteriores.**

*4 Se debe tener mucho cuidado con el origen de los insumos, ya que algunas empresas consideran que al comprar en el mercado local, o al ser producida una mercancía, estas ya cumplen con ser originarias de Colombia en el marco del APC Colombia-Estados Unidos.*

*5 Es posible que existan otros métodos, sin embargo se considera que los que aquí se presentan son los más importantes.*

#### 4. Reglas Especí cas de Origen para el sector Textil-Confecciones

En el APC Colombia-Estados Unidos, los REOs para este sector se basan únicamente en el método de “cambio de clasificación arancelaria”.

A continuación podrá visualizar un ejemplo de cómo se redactan este tipo de reglas:

Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Al momento de interpretarla encontramos que la regla para la prenda clasificada en la subpartida 6101.90, requiere que el hilado sea elaborado en Colombia o en Estados Unidos.

#### 5. Reglas Especí cas de Origen para Confecciones: componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía <sup>6</sup>

Para las confecciones <sup>7</sup>, el REO adyacente de cambio de clasificación arancelaria se aplica únicamente sobre el componente que determina dicha clasificación arancelaria <sup>8</sup>. Así, el REO preponderante, que implica básicamente hilado en adelante, debe aplicarse sobre este componente únicamente.

A continuación se presentan ejemplos a fin de determinar cuál es el componente de una prenda de vestir.

**El componente es toda la tela de la camiseta. El REO debe aplicarse sobre este componente.**

(c) la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

**El componente es toda la tela de la blusa. No forma parte del componente, el hilado del bordado. El REO debe aplicarse sobre la tela blanca.**

**El componente es toda la tela denim. No forma parte del componente, la tela tipo bordado blanca. El REO debe aplicarse sobre la tela denim.**

.....

Aquí, a fin de determinar el origen de una confección cuyo criterio de origen es un REO, lo primero que se debe de conocer es el **“componente que determina la clasificación arancelaria”**.

.....

<sup>6</sup> Para determinadas confecciones, establecer cuál es el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía no es una tarea fácil, para ello se recomienda solicitar una Resolución Anticipada a la Customs and Border Protection de Estados Unidos.

<sup>7</sup> Capítulo 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado.

<sup>8</sup> Esta flexibilidad la puede encontrar en la Regla No 01 de los Capítulos 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado.

## 6. Reglas Especí cas de Origen para Confecciones: requisitos adicionales al componente

No obstante la exhibibilidad de que el REO se debe aplicar solo sobre el componente que determina la clasificación arancelaria de una prenda de vestir, existen 4 requisitos adicionales al REO adyacente<sup>9</sup>, que son:

- Requisito para los forros visibles
- Requisitos para los tejidos angostos
- Requisitos para los hilos de coser
- Requisitos para la tela de bolsillo.



Cabe resaltar que las exigencias señaladas se aplican cuando alguno de estos componentes son parte de la confección (se exportan indirectamente a través de una confección), y no cuando se exportan solos (directamente). Si se exportan directamente deberán cumplir con su propio REO.

Cuadro No. 03: exigencias adicionales para las confecciones<sup>10</sup>

Componente	Detalle	
1.- Forros visibles	Regla:	Los forros visibles empleados en determinadas confecciones deben ser tejidos en Colombia o en Estados Unidos.
	Definición:	El forro visible es el forro del cuerpo principal de la confección, no incluye el forro de las mangas, ni los forros removibles, por ejemplo.
	Aplica:	A todas las confecciones que empleen forro visible, cuyo REO así lo requiera <sup>11</sup> .
	Flexibilidad:	Esta regla no se exige para los forros de rayón viscosa cuproamonal.
2.- Tejidos angostos	Regla:	Los tejidos angostos empleados en las confecciones deberán ser tejidos en Colombia o en Estados Unidos.
	Definición:	Tejidos angostos clasificados en la subpartida 5806.20 o partida 60.02.
	Aplica:	A todas las confecciones que empleen tejidos angostos <sup>12</sup> .
	Flexibilidad:	Esta regla no se exige para los brasieres (subpartida 6212.10)
3.- Hilos de coser	Regla:	Los hilos de coser empleados en las confecciones deberán ser hilados en Colombia o en Estados Unidos.
	Definición:	Hilos de coser de las partidas 5204 o 5401.
	Aplica:	A todas las confecciones que empleen hilos de coser <sup>13</sup> .
	Flexibilidad:	Esta regla no se exige para las confecciones que empleen hilos de coser de la subpartida 5508.10 <sup>14</sup> .
4.- Tela para bolsillo	Regla:	La tela para bolsillo debe ser tejida en Colombia o Estados Unidos, a partir de hilado elaborado en Colombia o en Estados Unidos.
	Definición:	Toda tela empleada para formar el bolsillo.
	Aplica:	A todas las confecciones que presenten bolsillos <sup>15</sup> .
	Flexibilidad:	No hay.

<sup>9</sup>Para aquellas confecciones que no son prendas de vestir, aquellas del capítulo 63 del arancel, se aplica únicamente una regla adicional.

<sup>10</sup>Se hace hincapié que solo se refiere a las confecciones clasificadas en los capítulos 61 y 62, a prendas de vestir. Para las confecciones en general (Capítulo 63), solo existen dos excepciones a la Regla de Componente.

<sup>11</sup>Las exigencias para el forro visible son el único caso en el cual el propio REO exige que se cumplan.

<sup>12</sup>Cabe señalar que en este caso el REO no señala si se aplica o no como en el caso de los tejidos para forros, si lo utiliza debe cumplir con la normativa.

<sup>13</sup>Cabe señalar que en este caso el REO no señala si se aplica o no como en el caso de los tejidos para forros, si lo utiliza debe cumplir con la normativa.

<sup>14</sup>Hilos de coser de fibra cortada.

<sup>15</sup>Cabe señalar que en este caso el REO no señala si se aplica o no como en el caso de los tejidos para forros, si lo utiliza debe cumplir con la normativa.

<sup>16</sup>Las confecciones se clasifican en el Capítulo 61 y 62 del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías.



Así, si usted evalúa el origen de una confección<sup>16</sup> y utiliza como criterio evaluador el REO para el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, también debe evaluar las condiciones exigidas para estos 4 componentes.

A fin de resumir lo previamente señalado, se presenta el siguiente gráfico que esquematiza las diferentes etapas más importantes del proceso de evaluación de origen de una mercancía del sector analizado.

### a.- Proceso de evaluar origen para una mercancía del sector textil

Determinar el criterio a aplicar (TO, REO, EXO)<sup>1</sup>

Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía

Determinar cuál es el REO aplicable (Anexo 3-A)

Determinar la clasificación arancelaria de los insumos no originarios<sup>2/</sup>

Evaluar el cambio de clasificación arancelaria requerido

1/ La probabilidad de que una confección utilice para su evaluación del origen el criterio del REO es bastante alta. Por ello se determinará el procedimiento para evaluar origen a través de este criterio.

2/ En el APC Colombia-Estados los REOS para las confecciones utilizan únicamente el método de cambio de clasificación arancelaria a fin de reflejar la transformación sustancial requerida.

### b.- Proceso de evaluar origen para una mercancía del sector prendas de vestir

Determinar el criterio a aplicar (TO, REO, EXO)<sup>1</sup>

Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía

Determinar cuál es el REO aplicable (Anexo 3-A)

Determinar el componente que determina la clasificación arancelaria

Determinar la clasificación arancelaria de los insumos no originarios del componente<sup>2/</sup>

Evaluar el cambio de clasificación arancelaria requerido

Evaluar el cumplimiento de las excepciones (Son 4)

1/ La probabilidad de que una confección utilice para su evaluación del origen el criterio del REO es bastante alta. Por ello se determinará el procedimiento para evaluar origen a través de este criterio.

2/ En el APC Colombia-Estados los REOS para las confecciones utilizan únicamente el método de cambio de clasificación arancelaria a fin de reflejar la transformación sustancial requerida.

### c.- Proceso de evaluar origen para una mercancía del sector confecciones (no incluye prendas de vestir)

Determinar el criterio a aplicar (TO, REO, EXO)<sup>1</sup>

Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía

Determinar cuál es el REO aplicable (Anexo 3-A)

Determinar la clasificación arancelaria de los insumos no originarios<sup>2/</sup>

Evaluar el cambio de clasificación arancelaria requerido

Evaluar el cumplimiento de los hilos de coser

1/ La probabilidad de que una confección utilice para su evaluación del origen el criterio del REO es bastante alta. Por ello se determinará el procedimiento para evaluar origen a través de este criterio.

2/ En el APC Colombia-Estados los REOS para las confecciones utilizan únicamente el método de cambio de clasificación arancelaria a fin de reflejar la transformación sustancial requerida.

A continuación se presentará un par de ejemplos que para determinar el carácter originario de la mercancía que utilizan en el proceso de evaluación presentado.



### Ejemplo #1

Una empresa en Colombia fabrica brasieres y los quiere exportar a Estados Unidos. Para ello emplea los siguientes insumos:

- Tela de poliéster importada de China
- Hilo de coser originario de Colombia
- Elástico importado del Perú

¿Esta mercancía puede entrar con preferencia arancelaria al mercado de Estados Unidos?

**Paso  
#0**

#### PRODUCTO A EXPORTAR

Se quiere exportar brasieres a Estados Unidos, por ello se debe evaluar el origen bajo las reglas establecidas en el APC Colombia-Estados Unidos.



**Paso  
#1**

**Determinar el criterio a aplicar**  
La mercancía emplea los siguientes insumos:



Como ya se mencionó previamente a fin de determinar el criterio para evaluar origen de una mercancía se debe conocer de dónde provienen los insumos.

**o** Vinculado a mercancías con poco valor agregado o cercanas a su estado natural

**reo** Vinculado a mercancías que utilizan insumos originarios y no originarios; o únicamente no originarios

**exo** Vinculado a mercancías que utilizan insumos originarios exclusivamente

Al respecto, dos de los insumos no son originarios del APC Colombia-Estados Unidos, así que el criterio a aplicar es el REO.



**reo**

**Paso  
#2**

**Determinación de la clasificación arancelaria de la mercancía**<sup>17</sup>

Los brasieres presentan la siguiente clasificación arancelaria:



**6212.10**

**Paso  
#3**

**Determinación del REO**

A fin de determinar el REO a aplicar se debe buscar la clasificación arancelaria dentro del listado de REO's establecidos en el Anexo 3-A del APC Colombia-Estados Unidos.

**Anexo 3-A**

**Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y del Vestido para los capítulos 42, 50 al 63, 66, 70 y 94**

Así, realizando el mencionado ejercicio, se encuentra que el siguiente es el REO:

**6212.10**



*Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las partes.*

<sup>17</sup> En principio la clasificación arancelaria se debería realizar según el Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías del Año 2002, ya que es con el cual se trabajó el APC Colombia-Estados Unidos; sin embargo es posible el SA actual en la medida de que no existe mucha diferencia entre ambas actualizaciones. Sin embargo, es un punto que se debe tomar en cuenta ya que de existir diferencias prevalece el del SA armonizado 2002 hasta que no se haya actualizado la información.

**Determinación del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía <sup>18</sup>**

**Paso #4**

No existe una definición precisa del componente que determina la clasificación arancelaria de prendas de vestir. No obstante, se puede entender que es aquel componente que le da el carácter esencial a la prenda, aquel que establece que sea un brassiere y no un top, por ejemplo.

Por eso, en este caso el componente que determina la clasificación arancelaria del brassiere sería la tela de la parte exterior formada por la parte delantera de la confección.

**Determinar la clasificación de los insumos no originarios del componente**

**Paso #5**

En el paso 1 se indicó que existen dos insumos o materiales que no son originarios, la tela para el brassiere y los elásticos. Sin embargo, en este punto se debe determinar cuáles son los insumos o materiales no originarios que pertenecen al componente, ya que sobre ellos se aplicarán los saltos de clasificación y excepciones indicados en el REO.

El componente es la tela de la parte frontal del brassiere, así que solo existe un único insumo no originario:



La clasificación de la tela de poliéster es la siguiente:



**Paso #6**

**Evaluar el cambio requerido**

El REO del brassiere es el siguiente: *Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más Partes.*

Así, la regla requiere únicamente un cambio de clasificación arancelaria y no presenta excepciones <sup>19</sup>. El cambio de clasificación es el siguiente:



<sup>18</sup> Para ciertas mercancías, determinar cuál es el componente que determina la clasificación arancelaria no es una tarea fácil. En ese sentido, se recomienda analizar Resoluciones Anticipadas previas, si es que las hubiera, en la siguiente dirección web: <http://rulings.cbp.gov/>. Por otro lado, si es que no existe ninguna Resolución aplicable, usted podría solicitar una a la siguiente dirección web: <https://apps.cbp.gov/erulings/index.asp>

Al respecto, dos de los insumos no son originarios del APC Colombia-Estados Unidos, así que el criterio a aplicar es el REO.



La tela es el único insumo no originario del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía. Éste se clasifica en el capítulo 54 y al ser transformado, en territorio colombiano, en un brassiere que se clasifica en el capítulo 62. Por ello, existe un cambio de capítulo.



Así, el brassiere cumple con el REO de cambio de clasificación arancelaria establecido.

**Paso #7**

**Evaluar el cumplimiento de las excepciones**

Son cuatro las excepciones al componente y se debe evaluar cada una de ellas, de ser aplicable.

a.- Regla para el forro visible: para esta mercancía no existe exigencia alguna en cuanto al forro.

b.- Regla para los tejidos angostos:

Para las confecciones del capítulo 62 se requiere que los tejidos angostos de la subpartida 5806.20 y partida 60.02 sean producidos en Colombia o en Estados Unidos; sin interesar el origen del hilado o de la bra empleada para elaborar este componente (tejido angosto). Así, los tejidos angostos (elásticos) deben ser producidos en Colombia o Estados Unidos, no es posible importarlos crudos y teñirlos, o estamparlos aquí o en EE.UU. Es necesario elaborar los tejidos a partir de hilados.

En el caso presentado esto no sucede, ya que los tejidos angostos (como producto terminado) son importados del Perú, y ese país no es parte del APC <sup>20</sup>. En ese sentido no se cumpliría con la exigencia.

<sup>19</sup> La coletilla del REO que señala "siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes" implica que la tela debe ser cortada en Colombia o Estados Unidos, no es posible importar o utilizar partes no originarias ya cortadas.

<sup>20</sup> Esta es una diferencia que existe con el ATPDEA, régimen unilateral con el cual Colombia podía acumular origen con Perú, Ecuador y Bolivia.



No obstante, existe una excepción en la Regla No. 03 del Capítulo 62<sup>21</sup>

*Regla de Capítulo 3:*

*Sin perjuicio de lo establecido en la Regla de Capítulo 2, una mercancía de este capítulo, excepto las mercancías que se clasifican en la subpartida 6212.10, que contenga tejidos de la partida 60.02 o subpartida 5806.20 será considerada originaria solo si dichos tejidos son tanto formados a partir de hilado como acabados en el territorio de una o más de las Partes.*

Así, esta exigencia no se aplica sobre los brasieres. Para este tipo de confecciones los tejidos angostos empleados pueden tener cualquier procedencia.

c.- Regla para el hilo de coser

Se exige que los hilos de coser empleados en los brasieres (aquellos clasificados en las partidas 52.04 y 54.01) sean producidos (hilados a partir de fibra) en el territorio de Colombia o de Estados Unidos, sin interesar el origen de la fibra empleada para elaborar el hilado. Sin embargo, los hilos de coser de las partidas previamente señaladas deben ser producidos en Colombia o en Estados Unidos, no es posible importarlos crudos y teñirlos aquí o en EE.UU. Así que es necesario **elaborar el hilo a partir de fibra**.



En este caso el hilo de coser es de Colombia. Según la normativa de origen del APC Colombia-Estados Unidos, para que este hilo de coser sea originario debe de ser producido en Colombia o Estados Unidos, a partir de fibra también obtenida en el territorio de estos países. Así, el hilo de coser al ser originario cumple con la exigencia de ser producido en el territorio de alguno de estos países.

d.- Regla para la tela de bolsillo: No utiliza.

**Conclusión: Al cumplir el brassiere con lo establecido en el REO adyacente y en las Reglas Generales (4 excepciones) se considera que esta mercancía es originaria y puede acogerse a las preferencias arancelarias establecidas en el APC.**

<sup>21</sup> La Regla No. 03 para el Capítulo 61 y 62 son similares en exigencias, sin embargo para el Capítulo 62 existe una flexibilidad aplicable únicamente para los brasieres.



### Ejemplo #2

Una empresa produce en Colombia jeans para mujer y los quiere exportar a Estados Unidos. Emplea para ello los siguientes insumos:

- Tela de denim producida en Colombia a partir de hilado producido en Estados Unidos.
- Tela de poliéster importada de China, empleada como parches.
- Hilo de coser originario de Colombia.
- Tela para bolsillo elaborada en Colombia a partir de hilado importado del Perú.
- Cierre importado del Perú

¿Esta mercancía puede entrar con preferencia arancelaria al mercado de Estados Unidos?



### Producto a exportar a un determinado mercado de destino

Se quiere exportar pantalones a Estados Unidos, por ello se debe evaluar el origen bajo las reglas establecidas en el APC Colombia - Estados Unidos.



### Determinar el criterio a aplicar

La mercancía emplea los siguientes insumos:

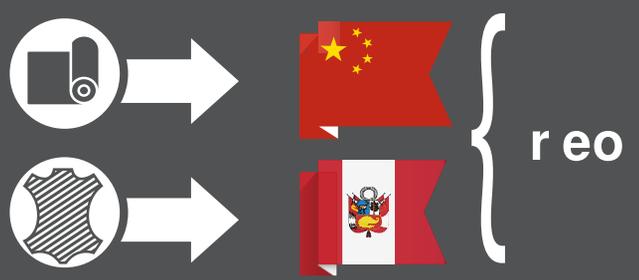




Como ya se mencionó previamente, con el fin de determinar el criterio para evaluar de dónde proviene una mercancía se debe conocer el origen de los insumos.

- to** Vinculado a mercancías con poco valor agregado o cercanas a su estado natural.
- reo** Vinculado a mercancías que utilizan insumos originarios y no originarios; o únicamente no originarios.
- exo** Vinculado a mercancías que utilizan insumos originarios exclusivamente.

Al respecto, dos de los insumos no son originarios o son no originarios del APC Colombia-Estados Unidos, en ese sentido el criterio a aplicar es el REO.



Cabe resaltar que existen dos insumos que no son originarios, sin embargo podría haber más. Por ejemplo, se señala que la tela de denim es producida en Colombia con ciertas características, pero no se manifiesta expresamente que sea originaria. Para tomarla como tal deberíamos evaluarla con la regla de origen del APC. Lo mismo sucede para las telas para bolsillo.

*22 En principio la clasificación arancelaria se debería realizar según el Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías del Año 2002, ya que es con el cual se trabajó el ACP Colombia-Estados Unidos; sin embargo es posible el SA actual en la medida de que no existe mucha diferencia entre ambas actualizaciones. Sin embargo, es un punto que se debe tomar en cuenta ya que de existir diferencias prevalece el del SA armonizado 2002 hasta que no se haya actualizado la información.*

**Paso #2**

**Determinación de la clasificación arancelaria de la mercancía** <sup>22</sup>  
Los pantalones presentan la siguiente clasificación arancelaria:



**Paso #3**

**Determinación del REO a aplicar**  
A fin de determinar el REO a aplicar se debe buscar la clasificación arancelaria establecida en el Anexo 3-A del APC Colombia-Estados Unidos.

**Anexo 3-A**  
**Reglas Especiales de Origen del Sector Textil y del Vestido para los capítulos 42, 50 al 63, 66, 70 y 94**

Así, realizando el mencionado ejercicio, se encuentra que el siguiente es el REO:

**6204.61 -**  
**6204.69**

*Un cambio a la subpartida 6204.61 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las partes.*

**Paso #4**

**Determinación del componente que define la clasificación arancelaria**  
No existe una definición precisa del componente que determina la clasificación arancelaria de una mercancía. Sin embargo, se puede entender como el componente que le da el carácter esencial, aquel que establece que sea un jean y no otra confección con una clasificación distinta.

En este caso el componente que determina la clasificación arancelaria es la parte delantera y posterior, la tela que forma el jean, la tela de denim.

## Determinación de la clasificación de los insumos no originarios del componente

### Paso #5

#### En el paso 1 se mencionó

expresamente que existen dos insumos o materiales que no son originarios: la tela para los parches y el cierre. Adicionalmente, se señaló que no se ha evaluado el origen de dos insumos producidos en Colombia, la tela de denim y la tela de popelina para el bolsillo, hecho por el cual no se les puede tomar como originario aún.

Ahora en este punto se deben establecer únicamente los insumos o materiales no originarios que pertenecen al componente o que lo conforman, ya que sobre ellos se deben aplicar los saltos de clasificación y excepciones establecidos en el REO.

El componente es la propia tela que conforma el jean, la tela de denim. Ante señalar el origen se debe tomar dicha tela como si fuera un producto nacional. Para ello se siguen los siguientes pasos:

**-Paso 1:** En esta etapa se debe determinar el criterio de origen con el cual se evaluará la tela de denim. Para ello, es necesario identificar el origen de los insumos.

El insumo del tejido es el hilado, el cual es elaborado en Estados Unidos, sin embargo se desconoce el origen de la fibra, por ende se considera a esta última como no originaria<sup>23</sup>. Al ser la fibra no originaria el hilado elaborado en Estados Unidos con dicha fibra resulta no originaria (a pesar de que tenga proceso productivo en ese país)<sup>24</sup>.

Así que para evaluar el origen de los tejidos de denim en cuestión se debe emplear el criterio del REO, ya que el insumo empleado (el hilado) no es originario.

**-Paso 2:** El tejido de denim se clasifica en la subpartida 5211.42.

**-Paso 3:** El REO es el siguiente:

Este REO presenta dos partes:

- un cambio de partida
- excepciones

Se deben cumplir ambas para que el tejido sea originario. La parte a de la regla exige un cambio de partida.

<sup>23</sup> Cuando no se conozca el origen de algún insumo, o no se tenga información que demuestre que es originario; se recomienda tomarlo como no originario.

<sup>24</sup> En el APC se ha establecido que para los hilados de algodón sean originarios, la fibra de algodón debe ser obtenida en Colombia o Estados Unidos.

La parte b de la regla exige que los insumos clasificados en dichas excepciones sean producidos<sup>25</sup> en Colombia o en Estados Unidos.

**-Paso 4**<sup>26</sup>: El insumo no originario es el hilado, que a pesar de ser producido en Estados Unidos no es originario, ya que el proceso de hilatura según el APC no es suficiente para otorgar origen.

El hilado de algodón se clasifica en la subpartida 5205.41

**-Paso 5:** Como se señaló en el punto 3 la regla presenta dos partes y ambas deben ser cumplidas.

*Evaluación parte a): Cambio de partida.*

El insumo no originario se clasifica en la subpartida 5205.41 el mismo que al ser transformado en tejido se clasifica en la subpartida 5211.42; así se cumple con el cambio de partida requerido.

*Evaluación parte b): Excepciones.*

Las excepciones exigen que la subpartida 5205.41 sea producida en Colombia o en Estados Unidos, hecho que sucede. No existen exigencias vinculadas con la fibra.

Conclusión: El tejido de denim es originario.

**Posterior a este análisis se puede determinar que dentro del componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía no existe ningún insumo que no sea originario, todos son originarios.**

### Paso #6

#### Evaluar el cambio requerido

No aplica, porque todos los insumos del componente son originarios. Únicamente los que no son originarios deben cumplir con el cambio de clasificación arancelario establecido en el REO adyacente.

### Paso #7

#### Evaluar el cumplimiento de las excepciones

Son cuatro las excepciones al componente y se deben evaluar cada una de ellas, de ser aplicable.

- Regla para el forro visible: no utiliza.
- Regla para los tejidos angostos: no utiliza
- Regla para el hilo de coser:

<sup>25</sup> No exige que sea originario sino únicamente producido.

<sup>26</sup> A diferencias de las confecciones, para mercancías del sector textil no se debe determinar el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, ya que el componente es todo.



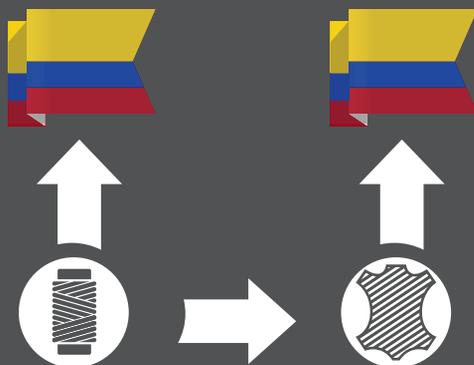
Se exige que los hilos de coser empleados en los pantalones (aquellos clasificados en las partidas 52.04 y 54.01) sean producidos (hilados a partir de fibra) en el territorio de Colombia o de Estados Unidos, sin importar el origen de la fibra empleada para elaborar el hilado. Sin embargo, los hilos de coser de las partidas previamente señaladas deben ser producidos en Colombia o en Estados Unidos, no es posible importar los hilos crudos y teñirlos en alguno de los dos países. Es necesario elaborar el hilo a partir de fibra.



En este caso el hilo de coser es originario de Colombia. Según la normativa de origen del APC Colombia-Estados Unidos, para que este hilo de coser sea originario debe de ser producido en cualquiera de estos países, a partir de fibra también obtenida en el territorio de alguno de ellos. Así, el hilo de coser al ser originario cumple con el requisito de ser producido en territorio colombiano o estadounidense.

d.- Regla para la tela de bolsillos:

Se exige que la tela para bolsillos empleada en los pantalones sea producida en Colombia o en Estados Unidos, a partir del hilado también hecho en cualquiera de estos dos países.



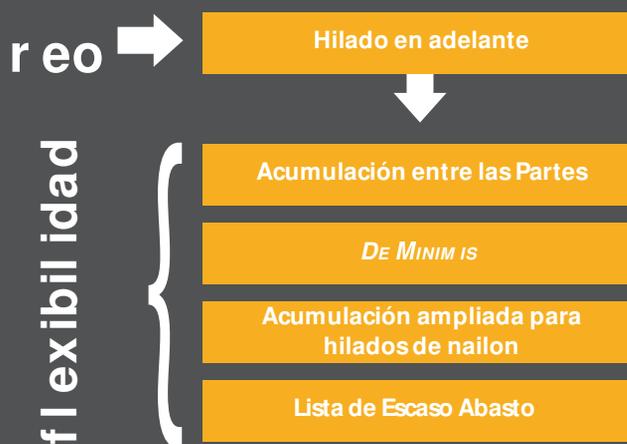
Sin embargo, en este caso sucede lo siguiente: el tejido es elaborado en Colombia, pero los hilados son importados de Perú.



No se cumple con el requisito exigido para las telas de bolsillo.

**Conclusión: los pantalones cumplen con lo establecido en el REO adyacente, sin embargo no cumplen con una de las Reglas (tela para bolsillo). Así que se considera que esta mercancía no es originaria y por ende no puede acogerse a las preferencias arancelarias establecidas en el APC.**

A continuación se presenta un resumen de las reglas de origen para el sector textil-confecciones<sup>27</sup>:



<sup>27</sup> El REO de hilado en adelante es el preponderante en el sector confecciones, sin embargo no es el único. Por ejemplo, encontramos un REO de "cortado y cosido" para los brasieres (ejemplo 1 presentado en este Manual), adicionalmente encontramos esta misma regla para las confecciones de seda o las confecciones de lino. Adicionalmente, es posible importar ciertos hilados de filamento de rayón viscosa.

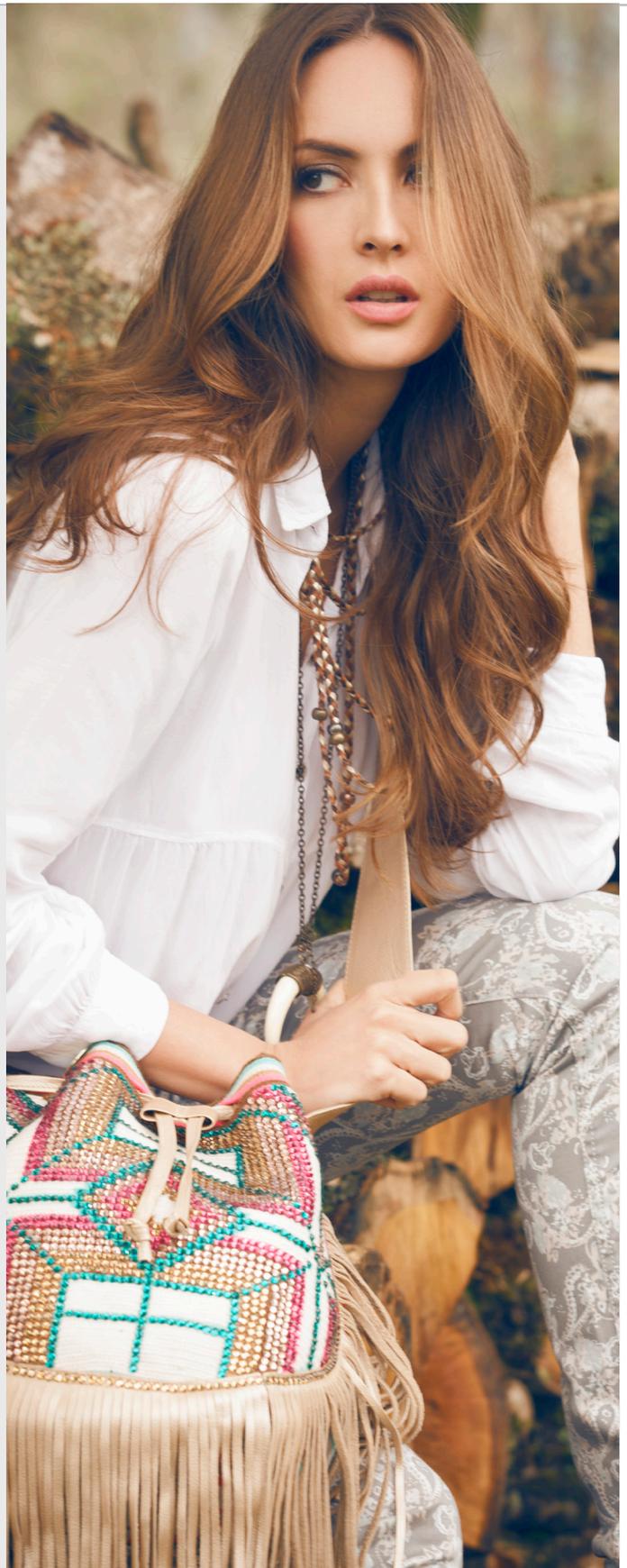
Como las confecciones tienen un tratamiento distinto, también se presenta un resumen para este subsector:



Se ha establecido explicación de los REOs ya que es importante conocer cómo las mercancías cumplen origen. Así mismo, es importante conocer las exibilidades que existen, principalmente aquellas del componente, ya que como se explicará a continuación la Lista de Escaso Abasto es una exibilidad que se aplica para el componente y para las 4 excepciones establecidas. En ese sentido, si existe un componente de una confección que no es parte del que determina la clasificación de la mercancía y tampoco pertenece a las 4 excepciones, entonces éste no tiene ninguna restricción de procedencia o de producción para el cumplimiento de origen del producto final, puede venir de dónde sea y no se requiere utilizar la LEA.

<sup>23</sup> Cuando no se conozca el origen de algún insumo, o no se tenga información que demuestre que es originario; se recomienda tomarlo como no originario.

<sup>24</sup> En el APC se ha establecido que para los hilados de algodón sean originarios, la fibra de algodón debe ser obtenida en Colombia o Estados Unidos.





PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE:  
**WWW.PROCOLOMBIA.CO**



**PROCOLOMBIA**

EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS





**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



**MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



[PROCOLOMBIA.CO](http://PROCOLOMBIA.CO)